INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Oriente – Dirección Seccional Cundinamarca

Bogotá, D.C., 04 de abril de 2024
Oficio N° 112-DSCU-2024

Doctor
JUAN DAVID MAYORGA MAYORGA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Alcaldía de Girardot
secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co
Girardot, Cundinamarca

Asunto: SEC.GOB 120.47 No 0186

Cordial saludo doctor Mayorga

La solicitud:" Solicitar se informe las especificaciones técnicas requeridas para la prestación de servicios referenciados, de acuerdo con las necesidades que presenten los médicos a su cargo, condiciones ambientales, sanitarias y demás que se puedan suscitar".

Para dar respuesta a su solicitud, se comparte información de las Resoluciones Nros1447 de 2009, y 5194 de 2010, del Ministerio de Protección social.

RESOLUCION No 1447 DE 2009 DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL

TITULO IV EXHUMACIONES

ARTICULO 36.- CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE EXHUMACIONES. Todo cementerio público, privado o mixto, que no sea a perpetuidad, debe disponer de un área de exhumaciones y morgue, la cual tendrá las siguientes características:

a) Vías de acceso adecuadas, así mismo, se garantizará la iluminación y ventilación suficientes de tipo natural con ventana alta y/o iluminación artificial.

b) Unidad sanitaria con inodoros, lavamanos y mínimo una ducha, conectados a instalaciones de agua y desagües, para uso exclusivo del personal operativo encargado de los procedimientos de exhumación o relativos a la margue.

c) El área para la manipulación de cadáveres debe tener como mínimo. nueve metros cuadrados (9 m2), de tres metros x tres metros (3m x 3m) por mesa de trabajo y una altura de tres metros lineales (3 m), mesón firme con desagüe. grifo de agua con rosca, para manguera, espacios para depósito de instrumentación y para escritorio, todos éstos en material de fácil limpieza y desinfección. De igual forma, debe contar con una bodega para el almacenamiento temporal de restos el cual debe ser un cuarto contiguo a la sala de exhumaciones donde se almacenarán restos óseos o momificados en bolsas plásticas debidamente cerradas y marcadas con los datos del cadáver a espera de ser reconocidos por los familiares.

d) Los pisos de material resistente, antideslizante, uniformes, con pendiente hacia sistemas de drenaje que permitan fácil lavado, limpieza y desinfección: muros y techos impermeables en material de fácil limpieza y

desinfección, resistentes a factores ambientales y de color claro. Las uniones piso-pared. pared-techo, y pared-pared deben ser terminadas en media caña.

e) Disponer de sistemas adecuados para el tratamiento de los vertimientos de aguas generados en el desarrollo de la actividad.

f) Las paredes internas de las bóvedas, después de practicar exhumaciones, deben adecuarse de nuevo para su reutilización en condiciones higiénico sanitarias.

RESOLUCIÓN No 5194 DE 2010 EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL

CAPÍTULO II EXHUMACIONES

Articulo 19. Características del área de exhumaciones y/o morgue. Todo cementerio público, privado o mixto, que no sea a perpetuidad, debe disponer de un área de exhumaciones o morgue, la cual tendrá las siguientes características:

1. El área para la manipulación de cadáveres debe tener buenas condiciones de orden, limpieza, y dimensiones mínimas que permitan el tránsito de personal, carros de trasporte o camillas para cadáveres.

2. Deberá estar ubicada en un sitio que permita una adecuada movilización del cadáver, el acceso debe ser restringido, contar con vías de ingreso adecuadas, así mismo, se garantizará iluminación suficiente de tipo natural con ventana alta e iluminación artificial, de igual manera ventilación natural o artificial.

3. Los pisos de material resistente, antideslizante, uniformes, con pendiente hacia sistemas de drenaje que permitan fácil lavado, limpieza y desinfección, muros y techos impermeables en material de fácil limpieza y desinfección, resistentes a factores ambientales y de color claro, y disponer de grifos con rosca para manguera que permita las labores de limpieza. Las uniones piso-pared, pared-techo y pared-pared deben ser terminadas en media caña.

4. Unidad sanitaria con inodoros, lavamanos y ducha, conectados a instalaciones de agua y desagües, también un espacio para vestier, para uso exclusivo del personal operativo encargado de los procedimientos de exhumación o relativos a la morgue.

5. Contar con un mesón de trabajo en material de fácil limpieza y desinfección, con pestaña en todos sus bordes y disponer de un sistema de desagüe.

6. Espacios para depósito de instrumentación y para escritorio, todos éstos en material de fácil limpieza y desinfección.

7. De igual forma, debe contar con una bodega adecuada para el almacenamiento temporal de restos óseos o momificados en bolsas plásticas debidamente cerradas y marcadas con los datos del cadáver a espera de ser reconocidos por los familiares.

8. Disponer de sistemas adecuados para el tratamiento de los vertimientos de aguas generados en el desarrollo de la actividad.

Parágrafo. La sala de exhumaciones podrá funcionar simultáneamente como morgue o laboratorio de tanatopraxia, cumpliendo con los requisitos señalados en la presente resolución, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas vigentes sobre la materia.

Nota 1. Debemos de tener en cuenta lo siguiente

DECRETO <LEY> 2090 DE 2003 (Julio 26)

ARTÍCULO 2o. ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR.

Se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes:

1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos.

2. **Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud de salud ocupacional.**

3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.

4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.

5. En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas vigentes.

Nota 2.

En los lugares cerrados deben cumplirse las siguientes condiciones: Para trabajos sedentarios de oficina, la temperatura debe oscilar entre los 17° y los 27°. En los trabajos ligeros se recomienda una temperatura de entre 14° y 25°

Se sugiere contar con dispositivos (sistema de ventilación, aires acondicionados) que mantengan la temperatura adecuada.

Atentamente,

HANS CRISTIAN DWORSCHAK LOZANO
Director Seccional Cundinamarca

Copia: Dirección Regional Oriente

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Transcribió	Rodolfo Antonio Gómez Cassiani	Asistente		2024-04-05
Revisó y aprobó	Hans Cristian Dworschak Lozano	Director Seccional Cundinamarca		2024-04-05
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma				